



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

H

AUTO No. 1634

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, y la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Legal Ambiental mediante radicado 2010IE17275 del 28 de julio de 2010 solicitó a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, visita técnica de verificación al establecimiento **METRO SUR LTDA.**, ubicado en la Carrera 80 por la calle 57 Sur., dentro del Expediente **DM-06-98-067**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita de verificación a la dirección indicada 23 de Septiembre de 2010 y remitió memorando 2010IE32076 del 10 de noviembre de 2010, en el cual especifica:

"no fue posible ubicar el predio con la dirección indicada con la dirección nueva, se procedió a realizar la búsqueda de la dirección antigua, así como inspeccionar el sector correspondiente a los Barrios Roma y Nueva Roma de la localidad de Kennedy (...) teniendo como resultado que no se encontró ningún establecimiento, proyecto urbanístico, industrial que hiciera referencia a la sociedad anteriormente mencionada."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE



1634

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que debido a que no fue posible ubicar el establecimiento **METRO SUR LTDA.**, ya que no se encontró la dirección indicada y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las acciones sucesivas sobre las actuaciones administrativas ambientales iniciadas, procede a ordenar el archivo definitivo del expediente **DM-06-98-067** correspondiente al establecimiento en cita.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme a los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, modificaron la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en el Director de Control Ambiental la función *"Expedir los actos administrativos que ordenen el archivo, desglose, acumulación o actuaciones"*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1634

administrativas de carácter ambiental' de conformidad con lo expresado en el artículo 1 literal d) *ibídem*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Archivar definitivamente la actuación surtida en el expediente **DM-06-98-067**, correspondiente al **establecimiento METRO SUR LTDA.**, en atención a visita realizada 23 de Septiembre de 2010 por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente Auto en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **25 MAR 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Eliana Ardila.
Revisó: Dra. Alicia Baquero Ortega
Aprobó: Dra. Diana Ríos García
Expediente DM-06-98-067.

